

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

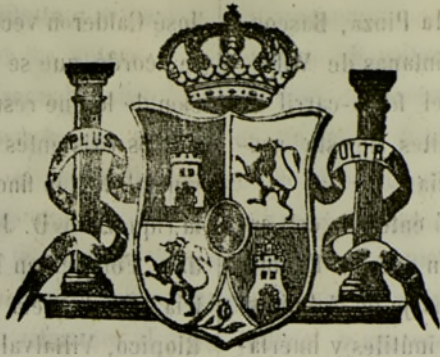
PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 265.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad tambien en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 20 de Julio último, en la que propone la baja definitiva en el Ejército del Teniente del arma de su cargo D. Francisco Torres y Torrens en vista de haberle participado el Capitan general de Castilla la Nueva en comunicacion de 29 de Junio anterior que el expresado Oficial no se habia presentado á su autoridad, y que se ignoraba su paradero. Enterado S. M., y de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer que el referido Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolucion en la Gaceta oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades

civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1876. =Ceballos.=Sr. Director general de Infanteria.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 115.

Habiéndose ausentado del pueblo de Quintanaurria Eustaquia Martinez Ayerta, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, poniéndola á disposicion del Alcalde de dicho pueblo en el caso de ser habida.

Burgos 22 de Setiembre de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Eustaquia Martinez.

Edad 20 años, estatura baja, ojos morenos, cara redonda, color bueno, viste pañuelo, gaban y saya negra, y calza botas, no lleva cédula de vecindad.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el dia 27 del

actual, á las 5 de la tarde, se dará cuenta de una reclamacion elevada por D. Felix Tejada y España, vecino de Madrid y hacendado forastero con casa abierta de labor en Torresandino, contra el arbitrio sobre pastos de aprovechamiento comun establecido en dicha villa y procedimientos seguidos contra el reclamante para obligarle al pago del cuarto trimestre de dicho arbitrio correspondiente al año de 1875-76.

Lo que se anuncia en este Boletin para los efectos del art. 64 de la ley provincial.

Burgos 22 de Setiembre de 1876.

EL VICEPRESIDENTE,

VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia de 31 Mayo de 1876.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Royuela.—Matias Sanz Gonzalez, en 24 del actual quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército; y acreditado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Habiéndose manifestado que el suplente que pertenecía á la tercera reserva de 1874 no se presentaba por haber sido declarado corto ante el Ayuntamiento, la Comision acuerda que comparezca previa la oportuna declaracion el dia 3 de Junio próximo.

Frias.—Venancio Roldan, perteneciente á la segunda reserva de 1874, alega en este acto ser hijo de padre sexagenario: la comision desestima esta excepcion y acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo.

Merindad de Castilla la Vieja.—Tambien acuerda la Comision absolver de la responsabilidad de prófugo al mozo José Pereda Barona, número 49 de la tercera reserva de 1874, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Lerma.—No habiendo comparecido el comisionado con un soldado y un suplente, segun estaba ordenado, la Comision acuerda que lo verifique el dia 7 de Junio próximo.

Bañuelos de Bureba.—Juan Barga, núm. 1 de la tercera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se comuniquen esta resolucion al Sr. Comandante de la caja.

Junta de la Cerca.—Francisco Garcia Brizuela, perteneciente á la tercera reserva de 1874, no presentando las justificaciones de que quedó pendiente en 23 del actual, la Comision acuerda que lo verifique el dia 7 de Junio próximo.

Basconillos del Tozo.—No habiendo comparecido, segun estaba mandado, el mozo Ulpiano Lopez Hidalgo, perteneciente á la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que lo verifique el dia 7 de Junio próximo bajo la responsabilidad del Alcalde.

Valle de Tobalina.—La Comision acuerda quedar enterada del oficio de la de Santander en que remite copia de la filiacion del mozo Esteban Ruiz Villavan, perteneciente al primer reemplazo de 1875, y que se hagan las anotaciones correspondientes en el expediente.

diente de su razon, dándose de baja á Cosme Castillo y Castillo.

Igualmente quedó enterada la Comision de los oficios del Sr. Gobernador trasladando las Reales órdenes por las que se acredita haber redimido su suerte los mozos Dionisio Mazon Azcona, núm. 6 de la tercera reserva de 1874 por el cupo de la Merindad de Sotoscueva, y Elias Fernandez Saez del de Valle de Valdevezana para el primer reemplazo de 1875.

Habiendo dado el pueblo de los Ordejones el soldado de décimas del segundo reemplazo de 1875, la Comision acuerda que se dé de baja á Justo Ramos Gonzalez, que ingresó por el cupo de Villamartin de Villadiego

De conformidad con el dictámen de los señores facultativos que han reconocido al mozo Florentino Arcante, del alistamiento de Condado de Treviño para la reserva de 1875, la Comision acuerda declararle pendiente de observacion en caja y de presentacion de expediente justificativo de la enfermedad que alegó.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Abril último, la Comision acuerda absolver de la responsabilidad de prófugos á los mozos Pedro Vilumbrales de la Fuente, Trifon Estefania, Pantaleon Casado Peñacoba, Agustin Ruiz Martin y Lorenzo Gil Barona del de Valdelateja.

Tambien acuerda la Comision absolver de la responsabilidad de prófugo al mozo Saturio Diez, núm. 3 del primer reemplazo de 1875 por el cupo de Villanueva del Conde, y que se dé de baja á Toribio Somaloma.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 3 de la tarde.

Burgos 31 de Mayo de 1876. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 31 de Mayo de 1876.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casavieja y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Tambien se aprobaron las exposiciones que se dirigen al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y de Fomento, la primera rogando que se dicte resolucion acerca de los 81 expedientes de calamidades incoados por otros tantos Ayuntamientos de esta provincia en el año de 1874, y la segunda en solicitud de que el Estado tome á su cargo la conservacion de las carreteras de

Burgos á Miranda, de San Isidro de Dueñas á Burgos y de Poza á Cornudilla, y la construccion y conservacion de la de Burgos por la Pinza, Basconillos del Tozo y Quintanas de Valdelucio al empalme del ferro-carril de Santander en los limites de esta provincia y la de Palencia.

La Comision quedó enterada con satisfaccion del oficio en que el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion de la caja de inútiles y huérfanos de la guerra ha dirigido á la Diputacion de esta provincia dando las gracias por el patriotismo con que ha procedido al instituir diferentes gracias y donativos en favor de los inutilizados en la campaña contra el carlismo y de las viudas y huérfanos de los fallecidos en ella, expresando el convencimiento en que se halla dicha Junta de la imposibilidad de que la provincia de Burgos se imponga nuevos sacrificios con tan laudable objeto.

Se acordó expresar al Alcalde de San Juan del Monte la necesidad de que se instruya el expediente de demencia de Juan Cámara.

En vista de los oficios del Sr. Gobernador referentes á la devolucion de la cantidad de 1250 pesetas solicitada por Eustaquio Moral Garcia y por Luis Martinez, que redimieron su suerte en la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que se informe con referencia á los antecedentes de su razon y con remision de las certificaciones oportunas.

La Comision quedó enterada de la Real orden en que se otorga á D. Juan Domingo Lupion, vecino de Granada, la próruga de 4 meses para la presentacion de sustitutos.

Tambien quedó enterada la Comision del oficio en que el Sr. Director del Instituto provincial participaba que en el dia 1.º de Junio darian principio en aquel establecimiento los exámenes ordinarios de prueba de curso, así como de otro en que el del Colegio de sordo-mudos daba conocimiento de haber concedido licencia por 10 ó 12 dias al alumno sordo-mudo Angel del Alamo con objeto de restablecer su salud al lado de la familia.

Se acordó contestar al Alcalde de Puentedura que no puede obligarse al padre del mozo Hilario Camarero y Gonzalez al pago de la indemnizacion correspondiente á los suplentes sino despues que haya expirado el plazo de 6 meses que el Gobierno de S. M. le ha concedido para la comparecencia de dicho hijo, y que tampoco por lo que respecta á su otro hijo llamado Remigio hasta que haya transcurrido el

plazo de 2 meses fijado por la Real orden de 24 de Abril último.

Accediendo á lo solicitado por Don José Calderon vecino de esta Capital, se acordó que se le expida certificacion de lo que resulte de los libros catastros existentes en el Archivo provincial de las fincas que constituyeron la riqueza de D. Juan Gomez de Parada y Fonseca en los pueblos de Villafria, Cardenuela Riopico, Quintanilla Riopico, Villalval, Rubena, Cardenajimeno y Orbaneja.

Se acordó desestimar la reclamacion de Vicente Cigüenza vecino de Ibrillos pidiendo la inclusion en el alistamiento de aquel pueblo para el segundo reemplazo de 1875 del mozo Lorenzo Alonso y Espinosa.

Se acordó autorizar al Director del Colegio de sordo-mudos para que disponga la ejecucion de la obra que propuso de guarnecer con estuco mate las paredes del local destinado á clase especial de sordo-mudos.

En vista del oficio del Alcalde de Castil de Peones pidiendo que se obligue al que lo ha sido anteriormente, D. Antonio Gonzalez, á dar las cuentas de su administracion, se acordó fijar el término de 20 dias para que las rinda; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberlo hecho, las forme de oficio el Ayuntamiento, remitiéndolas en su caso á esta Superioridad.

Dada cuenta de otro oficio del Alcalde del Valle de Valdelucio quejándose de que D. Miguel Seco Olmo, que ha desempeñado aquel cargo hasta el 25 de Noviembre último, se niega á entregar su cuenta, se acordó prevenir al Ayuntamiento que exija á dicho sujeto la liquidacion oportuna, y que en caso de divergencia se remita á esta Superioridad para resolver lo que corresponda.

En el expediente instruido á instancia de D. Francisco Blanco y demás individuos que fueron del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra hasta el dia 5 de Diciembre último pidiendo que no se les exija alcance alguno de sus cuentas hasta que estas sean definitivamente aprobadas, se acordó prevenir al Alcalde actual que les conceda un término razonable para la rendicion de dichas cuentas, y que de no presentarlas se formen de oficio por el Ayuntamiento.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Roa pidiendo que se suspendiese el apremio dirigido contra el mismo por sus débitos hasta que D. Cipriano Zorrilla y el Ayuntamiento que presidió rindieran las cuen-

tas de su administracion, vista la nueva peticion del Alcalde actual, se acordó que se esté sobre el particular á lo resuelto por esta Superioridad en 17 de este mes.

Se acordó conceder á los Ayuntamientos de Covarrubias, Palacios de la Sierra y Renuncio autorizacion para vender á la exclusiva los artículos de consumo á que se refieren sus respectivas peticiones.

A un oficio de la Comision provincial de Soria trasladando otro del Alcalde de Langa referente al servicio de bagajes, se acordó contestar que no puede ordenarse á contratista alguno que cumpla dicho servicio desde La Vid y Bodocondes á Aranda, por no estar contratado dicho servicio.

La Comision quedó enterada de la certificacion remitida por el Alcalde de Castrillo Solarana de un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que ha destituido del cargo de Secretario á Don Faustino del Pozo que le desempeñaba,

En vista del oficio del Director de caminos vecinales participando que al presentarse en Monasterio de Rodilla quedó zanjada de comun acuerdo entre el Alcalde y el vecino D. Sebastian Pascual la cuestion promovida por este sobre la construccion de una pared, la Comision acuerda quedar enterada.

En el expediente instruido á instancia de varios vecinos de Revilla Cabriada alzándose de un acuerdo dictado por el Ayuntamiento desestimando una solicitud en que pedían que se dejara sin efecto un reparto adicional y que se examinaran las cuentas municipales de años anteriores al económico de 1874-75, se acordó reclamar al Ayuntamiento las cuentas del 67 al 72, que se una á este expediente un estado de recaudacion é inversion de fondos municipales referente al dia en que se dictó el acuerdo de que se quejan los reclamantes, y que el Ayuntamiento remita una copia de dicho acuerdo exponiendo la situacion del municipio en cuanto á recursos y cargas.

Se acordó conceder socorro de 30 reales mensuales por término de tres meses á contar desde 1.º del actual á Ceferino Casado, vecino de Gamonal, así como á Emilio Rodriguez, vecino de esta ciudad, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Se acordó desestimar la peticion de Jacinta Calleja, vecina de esta ciudad, de que se la admita en el Hospicio provincial una hija suya de tres años.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 31 de Mayo de 1876. = El

Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.

=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Junio de 1876.

Abierta á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Aparicio y asistencia de los Sres. Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador participando haber sido conducido á esta Capital por una pareja de la Guardia civil el mozo Pedro Martínez Perez, declarado soldado por el Ayuntamiento de Villegas; y resultando que ha sido admitido en el Banderin de Valladolid el sustituto presentado por la empresa Lupión para cubrir la suerte de dicho mozo, se acordó concederle 13 dias de plazo para que acredite el embarque del mismo para Ultramar, condición precisa para que quede cubierta la responsabilidad del sustituto, y que se trasmita esta resolución al Sr. Gobernador á fin de que si lo tiene á bien le deje en libertad para que regrese á su domicilio.

En vista de un oficio de la Comision provincial de Madrid manifestando que el Ayuntamiento de aquella Capital elimina del alistamiento de la misma para el reemplazo de 100.000 hombres al mozo Prudencio Velez Frias, incluido tambien en el de Trespaderne, la Comision acuerda que se oficie al Alcalde á fin de que haga comparecer al expresado mozo el día 17 del actual.

Dada cuenta del oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito remitiendo testimonio de la sentencia dictada en 20 de Diciembre de 1875, en que fue condenado el mozo Ricardo Gutiérrez Díez á cinco meses de arresto mayor, la Comision acuerda que se oficie al Alcalde de Basconillos del Tozo para que si ha ido al pueblo el expresado mozo le haga comparecer á su ingreso en caja; y si contestase en sentido negativo, que se oficie al Sr. Juez de primera instancia de Briviesca á fin de que le ponga á disposicion de la Comision provincial.

En vista de la certificación de la que resulta que el mozo Ciriaco Trespaderne Matute, quinto núm. 3 del primer reemplazo de 1875 por Prádanos de Bureba, llamado á cubrir el segundo está sirviendo como quinto de este, la Comision acuerda que se le dé de baja como excedente del mismo.

Dada cuenta de un oficio de la Comision provincial de Madrid participando que insiste en considerar al mozo

Martin Fernandez bien incluido en el alistamiento del distrito de la Inclusa de aquella Capital para el segundo reemplazo de 1875, y manifiesta que ha remitido á la Superioridad los antecedentes de la competencia seguida sobre el alistamiento de dicho mozo en el distrito mencionado ó en el de Pinilla de los Barruecos, la Comision acuerda que se remitan tambien á la Superioridad sin pérdida de momento los datos y documentos que existen referentes al asunto.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 12 del día.

Burgos 3 de Junio de 1876 = El Vicepresidente accidental, Alberto Aparicio. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Francisco Paula Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en la demanda sobre pobreza de que se hará mencion, seguida en el mismo por mi testimonio, se ha dictado la sentencia definitiva que á la letra dice:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. Don Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la demanda civil promovida en este Juzgado, entre partes José Garcia del Rio, de esta vecindad, su Procurador D. Fermín Aranzana, demandante, de la una, el Ministerio fiscal de la otra, y los estrados del Juzgado en rebeldía de Tiburcio y Francisco García, Julian Villanueva, Mariano Martínez, vecinos de Villanueva Rio Ubierna y Maria Díez, que lo es de Olmillos de Muño, demandados, sobre que al primero se le declare pobre en concepto legal para litigar interdicto de recobrar varias fincas contra los últimos:

Vistos; y

Primero. Resultando que el referido Procurador Aranzana, en representación de José Garcia del Rio, administrador judicial y en posesion de los bienes de Bruno Garcia, ausente de ignorado paradero, ha solicitado se le declare pobre para litigar la demanda de interdicto de recobrar contra los indicados Tiburcio y Francisco Garcia, Julian Villanueva, Mariano Martínez y

Maria Díez, á lo cual se ha opuesto el Ministerio fiscal, habiendo sido declarados rebeldes los demandados por su incomparecencia:

Segundo. Resultando que recibido el expediente á prueba se trajo certificación de que el José Garcia del Rio carece de bienes propios, lo que corroboran varios testigos; pero no se ha presentado testimonio de la hijuela del Bruno Garcia, de quien es administrador judicial, y aparece que le pertenecen varias fincas que componen unas sesenta y nueve fanegas de tierra, la mitad de una casa y la quinta parte de otra, cuyas rentas y contribucion no se han deslinado por estar amillaradas en globo con otras:

Tercero. Resultando que el Ministerio fiscal en vista de los antecedentes en que consta que tiene el José Garcia parte de los bienes del ausente, pide se le declare rico para litigar conforme al artículo ciento ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil:

Primero. Considerando que el José Garcia confiesa en su escrito del folio tres estar en posesion como administrador judicial de los bienes del ausente, excepto alguno que intenta recobrar, y por la relacion hecha al folio treinta y seis aparecen bastantes fincas que componen sesenta y nueve fanegas de cabida, asi como parte de unas casas que pueden dar una renta mayor que el jornal de dos braceros en su pueblo, y su dueño con tales bienes tendria el carácter de rico para defenderse en el sentido de la ley, y lo mismo su administrador que los utiliza y litiga en su nombre:

Segundo. Considerando que si bien el José Garcia del Rio es pobre por sí y así se declaró en otro expediente, hoy se halla en posesion de los bienes y puede pedir brevemente los que faltan:

Visto lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y dos, ciento noventa y seis y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil y lo solicitado por el Ministerio fiscal,

Fallo: que debo declarar y declaro rico para litigar como administrador judicial de los bienes del ausente Bruno Garcia á José Garcia del Rio, condenándole en las costas de este expediente.

Asi por esta sentencia definitiva, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y notificará y fijará copia en los estrados del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. = Buenaventura Yusta.

Pronunciamento. — Se dió y pronunció la anterior sentencia por S. Sria. el

Sr. D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido, en audiencia pública de este día, siendo testigos D. José Cormentzana y D. Tomás Gimenez de esta vecindad, por ante mí el suscrito Escribano, que doy fe, en Burgos á diez á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis. = Ante mí, Francisco Paula Alonso.

Exáctamente corresponde con su original, que obra en mi oficio, á que me remito. Y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en tres hojas sello de oficio, con mi rúbrica, en Burgos á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis. = Francisca Paula Alonso.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resultando vacantes los estancos que á continuación se expresan, y debiendo procederse á su provision en personas que reúnan las condiciones que previenen las disposiciones vigentes, he acordado anunciarlo al público por medio de este periódico oficial, para que las que se consideren con méritos bastantes para desempeñarlos presenten en esta Administracion sus instancias, debidamente justificadas, en el preciso término de diez dias.

Burgos 22 de Setiembre de 1876. = José de Castro y Rabaza.

Relacion de los estancos vacantes.

- Burgos, Santa Dorotea.
- Cilleruelo de Bezana.
- San Miguel de Cornezuelo.
- San Martin del Rojo.
- Mecerreyes.
- Villazopeque.
- Fresno de Rodilla.
- Villavasil.
- Berberana.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

El Subintendente militar graduado, Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que debiendo sacarse á pública subasta el servicio del lavado de ropas de este establecimiento por término de un año y dos meses mas si conviniere, se convoca á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en la sala de sesiones de la Junta

económica á las doce de la mañana del día 12 de Octubre próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, media hora antes de empezar el acto, con arreglo al siguiente modelo de proposición, en la inteligencia que no serán admitidas las que carezcan de este requisito de garantía ó excedan del precio límite que con el pliego de condiciones se hallan expuestas para quien desee enterarse en la Dirección del referido Hospital.

Burgos 20 de Setiembre de 1876.
—El Comisario de Guerra, José de Elorza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... empadronado según cédula talonaria núm..... en la calle de..... enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para presentar proposiciones para el servicio del lavado de ropas del Hospital militar de esta plaza, se comprometo á prestar dicho servicio á los precios siguientes, para lo cual presento como fiador á D. N. N., vecino de..... que firma en mi unión.

Por el lavado de cada sábana (tantos céntimos de peseta.)

Por id. de cada camisa id.

Por id. de cada gergon id.

Por id. de cada tela de colchon id.

Por id. de cada colcha id.

Por id. de cada manta id.

Por id. de cada funda de cabezal, id.

Por id. de cada servilleta id.

Por id. de cada mantel id.

Por id. de cada tohalla id.

Por id. de cada gorro id.

Por cada 11.502 kilogramos de lana id.

(Fecha.)

(Firma delponente.)

(Firma del fiador.)

GUARDIA CIVIL.—BURGOS.

Comandancia de provincia.

Debiendo contratar la construcción de las monturas dragonas que se necesitan para el Escuadron de esta Comandancia por el tiempo de un año, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director Coronel General del Cuerpo, las personas que deseen interesarse en dicha contrata podrán presentarse el día 15 de Octubre próximo en las oficinas de dicha Comandancia en esta Capital, calle de la Concepción, núm. 11, donde se verificará el remate en pública licitación, á las 12 de su mañana, por la Junta que al efecto estará reunida, con arreglo al pliego de condiciones que se expresa á continuación.

1.º Las prendas que corresponden á las monturas serán iguales á las antiguas dragonas con almohadilla de grupa que usa el Cuerpo desde su creación con las modificaciones aprobadas por Real órden de 23 de Febrero último, que consisten en la supresión de los levantes del borren delantero, sustitucion de la cañonera y bolsa por dos bolsas sueltas en los dos lados anteriores, unidas por su parte superior por medio de un puente de cuero y sujetas á la perilla y faldones por francaletes.

2.º Es condicion precisa que el relleno de los bastes de las monturas ha de ser de pelote y cerda torcida en cuerda y cocida, empleando en ambas materias la cantidad correspondiente: tal condicion han de expresarla con claridad los solicitantes en las proposiciones que presenten.

3.º Todos los demás efectos, consistentes en cincha, baticola, pecho-pretal, correas de grupa y ata-capa, porta-mosqueton, acciones de estribo, estribos, porta-carabina, bocado con cadenilla, cabezada de brida con riendas, sacco para cebada, morral de pienso, almohaza, bruza, manta para el caballo, cinchuelo, cabezada de pesebre doble de cinco anillas, ronza de cuero blanco, cabezon de serreta con riendas, maleta de cuero, funda de capote, rozadero de id. y roza-carabina, serán en un todo iguales á los que en la actualidad se usau.

4.º De cuenta y riesgo del contratista será el poner las monturas y sus efectos en esta Capital sin aumento de precio por su transporte.

5.º Será igualmente de su obligacion servir el pedido que se le haga en un término proporcional á la importancia del que se demandare, cuyo periodo de tiempo no podrá exceder en ningun caso de un mes.

6.º Tan luego sea aprobada la contrata el contratista depositará en la caja de esta Comandancia la suma de 1000 pesetas para responder á su cumplimiento.

7.º La duracion de este contrato será por el término de un año, según arriba se deja manifestado.

8.º La falta de cumplimiento á lo que está estipulado, las de puntualidad en la entrega de los pedidos y el que por tres veces haya necesidad de devolverle las prendas de una misma clase, porque no sean de las condiciones convenidas, será causa de rescindir esta contrata, con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga por pertenecer aquel á cartas dotales ó por cualquiera otro concepto exceptuado por las leyes.

9.º Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, firmadas por los licitadores, con una hora de anticipacion al referido acto.

Burgos 21 de Setiembre de 1876. — El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Juan Latasa.

LA UNION.

COMPANIA ANÓNIMA GENERAL DE SEGUROS Á PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS SOBRE LA VIDA Y MARÍTIMOS,

autorizada en 31 de Diciembre de 1856 y domiciliada en Madrid.

Director general: E. CHAO. — Director adjunto: D. MIGUEL DE ORIVE.

La mejor demostracion, la mas evidente é incontestable, de la grandisima utilidad del seguro es la publicidad de los siniestros pagados por estas Compañias, y la comparacion de sus indemnizaciones con las primas satisfechas por los siniestrados.

LA UNION, que es hoy la Compañia mas antigua de su especie en España, y la que hasta aqui ha asegurado mas capitales todos los años, es tambien la que ha pagado mas siniestros, puesto que los registrados en sus veinte años de existencia son mas de 41.000, sumando hoy Rs. vn. 59.425.500 lo satisfecho solo por el ramo de incendios á mas de 10.000 personas, según el Prospecto que se publica anualmente con su nombre, sitio del siniestro y cantidad pagada cada año, para que todo el mundo pueda cerciorarse de su exactitud, y de las ventajas que los Asegurados, tanto por inmuebles como por moviliarios, mercancías y cosechas, reportan de las Compañias de seguros contra incendios.

Siniestros pagados en 1875.

LA UNION ha tenido en este año mas de 500 siniestros. — De la lista que en breve publicará el Prospecto anual, con todo lo pagado, extraemos aqui solamente los mayores de 10.000 reales.

Provincia.	Punto del siniestro.	Siniestrados.	Rs. vn. pagados.	Primas cobradas. (1)
Almeria...	Adra.....	D. Juan Antonio Soler.....	50.016 20	808
Barcelona..	Balsarený...	La Catalana (reaseguro).....	41.524 04	310
Córdoba..	Córdoba....	D. José Noguera.....	11.584 56	60
Coruña...	Coruña.....	» Francisco Ferrer y Lluch.....	155.520 40	480
		» Miguel Salvadó y Llorens.....	26.055 56	2.250
Gerona...	Torroella de Montgrí...	» Salvador Negre y Vancells.....	56.940	382
		» Doña Carmen Bahamonde.....	10.419	75
		» Micaela Clavero.....	46.586	86 08
Guipúzcoa	S. Sebastian.	Sres. J. Lizariturry y Compañia...	150.289 64	5.949 24
Logroño...	Calahorra...	Excmo. Diputacion provincial.....	14.240	1.500
	Madrid.....	D. Miguel Corominas.....	11.400	1.800
	Vallecas.....	» Eusebio Guillermo Roux.....	22.129 40	1.550
	Madrid.....	» Victoriano Robles, hermanos...	42.290	500
Madrid....	Casas Nayas del Rey...	» Eduardo Almuzara.....	25.676	460
	Madrid.....	» Pedro José Escribano.....	490.408 44	2.041 95
	Navas del Marqués...	Excmo. Sra. Duquesa viuda de Medinaceli.....	48.741 52	3.242 40
		Sres. Delius, hermanos.....	527.658 24	1.800
		D. Manuel Aroca.....	80.000	1.200
Málaga...	Málaga.....	» Antonio Licea Bermudez.....	11.949	120
		Sres. Barrionuevo y Reyes.....	29.000	80
		Señora viuda de Frutos Portal y C... D. Genaro de Mendia.....	57.829 58.397 56	15.020 8.640
Navarra...	Irurzun....			
Palencia...	Carrión de los Condes.	» Rogelio Calderon.....	16.529 20	180
	Lisboa.....	» José Onofre de Silva.....	44.450 40	476
Portugal...	Alcántara...	» Joaquin Antonio Bello de Carvalho	21.456 72	26
	Oporto.....	Compañia Theatral do Porto.....	209.565 20	1.759
		D. Cipriano Rodríguez Arias.....	50.908 12	5.000
		» Estanislao Garcia Herrera é hijos	94.156 56	204
		» Gerónimo Gomez Rodolfo.....	158.455 40	1.076
		» Esteban Martin Asensio y consó.*	150.000	6.000
Salamanca.	Béjar.....	» Toribio Zúñiga y Compañia.....	59.460	458
		» Vicente Ferrer Vidal.....	22.414	136 52
		» Vicente Perez.....	44.580	497 52
		» Meliton Campo Andriño.....	19.050	960
		» Juan Hernandez y Sanchez....	24.716	480
	Reinosa....	Sres. D. Vicente Gutierrez y Casafont	168.877 92	9.540
Santander.	Santander.	D. Juan Pombo.....	1.250.627 28	5.760
		Doña Antonia Calvo.....	50.000	612 50
		D. Manuel Carmona.....	87.000	575 72
Sevilla...	Sevilla.....	Doña Amparo Baeza y Correa.....	49.508	480
Tarragona.	Reus.....	La Manufacturera de Algodon.....	447.841 28	12.292
	Valencia....	D. Magin Puig y Vendrell.....	15.757 76	40
Valencia...	Grado.....	» Juan Francisco Romero.....	21.075 64	1.540
Valladolid.	Arroyo.....	Sres. Reinoso Lara y Compañia...	545.201 92	15.852
Vizcaya...	Deusto.....	D. Lorenzo de Gardia.....	44.937 76	54
			4.566.626 52	106.721 29

Si solo 45 asegurados ha pagado LA UNION en 1875 la cantidad de rs. 4.566.624, y no llega sino á 106.721 el importe de las primas que de ellos recibió la Compañia. Bien puede presumirse que, sin esta institucion, el incendio habria causado un quebranto considerable en la fortuna de esas 45 personas, sumiendo tal vez á alguna en la miseria.

Tambien hemos extraido los siniestros, aunque de poca importancia, que han ocurrido en esta provincia de Burgos, los cuales han sido satisfechos en 1875.

Punto del siniestro.	Siniestrados.	Pagado. Reales cént.
Pancorbo.....	D. Francisco Varona.....	748
Neila.....	» Lucio Gutierrez.....	1.505 16
Puentearenas...	» Andrés Ruiz Capillas.....	460
Burgos.....	» Francisco Hernandez Alameda, como Administrador de Doña Casilda Martínez.....	1.246 40
Villarcayo.....	» Venancio Gallo.....	5.242 08
Pancorbo.....	» Felipe Fernandez.....	200
Villacomparada.	Doña Manuela Zorrilla.....	72

Para obtener informes y asegurarse basta escribir con sobre al Director de LA UNION, calle de Fuencarral, núm. 2, Madrid, ó dirigirse á su Subdirector en Burgos, D. Próspero Gallardo, calle de Lain-Calvo, núm. 65, piso 3.º. — Las tarifas de LA UNION son iguales, por convenio obligatorio, á las de todas las demás Compañias.

(1) Estas primas son las que el Asegurado habia pagado por el objeto siniestrado á la fecha del incendio, según la Póliza vigente; no las de otras Pólizas, si alguna habia estado antes asegurado.